

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA

INFORMA QUE, AL 31 DE OCTUBRE DE 2017, SE ENCONTRABAN EN REVISIÓN EN EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA):

266 Recursos por determinaciones de Impuestos y Multas Tributarias = **\$345,069,049.80**
Monto en litigio administrativo

Monto que está distribuido de la siguiente manera:

CATEGORÍA	No. CONTRIBUYENTES	MONTO EN LITIGIO	% DE MONTO TOTAL
GRANDE	136	\$ 318,703,717.23	92.36 %
MEDIANO	54	\$ 14,273,871.61	4.14 %
OTRO	76	\$ 12,091,460.96	3.50 %
TOTAL	266	\$ 345,069,049.80	100.00 %

Además, en el período del 01 de octubre de 2016 al 31 de octubre 2017, el TAIIA ha emitido 85 sentencias que comprenden \$34 millones, conforme al siguiente detalle

TIPO DE FALLO	NÚMERO DE SENTENCIAS	TOTAL	% DE MONTO TOTAL
DESISTIMIENTO	1	\$ 76,469.88	0.22 %
INADMISIBLE	12	\$ 1,309,902.15	3.85 %
MODIFICATORIO	15	\$ 888,484.71	2.61 %
CONFIRMATORIO	57	\$ 31,730,860.26	93.31 %
TOTALES	85	\$ 34,005,717.00	100.00 %

ARTÍCULO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO QUE AMPARA ESTA PUBLICACIÓN

Artículo. 277-A. La Dirección General de Impuestos Internos divulgará extractos de las resoluciones de tasación de tributos y multas, así como las sentencias emitidas por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas y los fallos de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre esta materia. De igual forma se procederá en aquellos casos que se dé aviso o se remitan a la Fiscalía General de la República. En estos casos se incluirá los nombres de los sujetos pasivos, el valor determinado y los nombres de los funcionarios firmantes.

La divulgación del extracto de los avisos, resoluciones y sentencias se efectuará anualmente en dos diarios de circulación nacional. La divulgación también podrá efectuarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda en un período menor.

EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PUBLICAN EXTRACTOS DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TAIIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
1	BLANCO CONSTRUCTORES S.A DE C.V	0614-020305-101-6	09/01/17	RENTA	2012	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN, YA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL NO EVACUÓ EN LEGAL FORMA LA PREVENCIÓN HECHA, PUES NO PRESENTÓ LA CREDENCIAL DE ELECCIÓN QUE LO ACREDITABA COMO TAL.	\$ 177,141.49	\$ 161,030.45	\$ -	\$ 338,171.94	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
2	SISTEMA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERNATIVOS S.A. DE C.V.	0614-280604-103-4	12/01/17	IVA	JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. 2013	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	CONFIRMA QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTÁ ENMARCADA A DERECHO, AL RECLASIFICAR LAS OPERACIONES DECLARADAS COMO EXPORTACIONES A OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE LAS MULTAS POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO Y OMITIR REGISTRAR LAS OPERACIONES DE VENTAS A CONTRIBUYENTES Y CONSUMIDOR FINAL HAN SIDO IMPUESTA DE CONFORMIDAD A LA LEY.	\$ 44,281.16	\$ 39,581.81	\$ -	\$ 83,862.97	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
3	ISMAEL POLANCO FIGUEROA	0605-110662-001-0	26/02/17	RENTA	DICIEMBRE 2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	CONFIRMÓ INFRACCIÓN CONSISTENTE EN MULTA POR NO LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIO, DEBIDO A QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LLEGAR REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIOS A AQUELLOS SUJETOS PASIVOS CUYAS OPERACIONES CONSISTAN EN TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES, DEBIENDO REFLEJAR DICHS REGISTROS CLARA Y VERAZMENTE SU REAL MOVIMIENTO, SU VALUACIÓN, RESULTADO DE LAS OPERACIONES, EL VALOR EFECTIVO Y ACTUAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS; ASI COMO, LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES QUE PERMITAN INDIVIDUALIZARLOS E IDENTIFICARLOS PLENAMENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 142 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ -	\$ 2,097.90	\$ -	\$ 2,097.90	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
4	SISTEMA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD ALTERNATIVOS S.A DE C.V.	0614-280604-103-4	27/02/17	IVA	ago-13	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR.	EXPRESA EL TRIBUNAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ESCRITO DEL 22 DE ABRIL DE 2015 EN EL QUE MANIFESTÓ LA SOCIEDAD APELANTE QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARON LOCALMENTE A FUNCIONARIOS EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN EL PAÍS; LO ANTERIOR, DENOTA QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTÁ ENMARCADA A DERECHO, AL RECLASIFICAR LAS OPERACIONES RECLAMADAS COMO EXPORTACIONES A OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 17,419.03	\$ 17,145.66	\$ -	\$ 34,564.69	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
5	HOTELES EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.	0614-110209-102-1	31/03/17	IVA	jun-16	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR.	DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEO.	\$ 503.40	\$ -	\$ -	\$ 503.40	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
6	JORGE ALBERTO MENDOZA RECINOS	0815-291060-001-0	27/7/217	RENTA	2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR.	CONFIRMÓ LAS SANCIONES POR OMITIR LLEVAR REGISTROS CONTABLES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LLEVAR REGISTROS DE CONTROL DE INVENTARIOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 142 Y 142-A DEL REFERIDO CÓDIGO, POR HABER SIDO IMPUESTAS CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 2,860.32	\$ -	\$ 2,860.32	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
7	RESTAURANTE LOS PARADOS, S.A. DE C.V.	0614-280904-102-7	23/08/17	IVA	ENERO A DICIEMBRE 2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR.	CONFIRMA LAS SANCIONES POR OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO IVA, Y POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 238 LITERAL A) Y 254 LITERAL H) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUES SU APLICACIÓN ESTÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 227 DE DICHO CÓDIGO.	\$ 41,157.06	\$ 43,560.24	\$ -	\$ 84,717.30	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
8	MARIA DE LOS ANGELES BANDEK DE MERIGGIO.	0210-141274-107-0	18/09/17	RENTA	2013	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR.	DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEO.	\$ 312,351.40	\$ 78,087.85	\$ 18,729.55	\$ 409,168.80	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
9	DESARROLLO AGRICOLA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0614-110188-003-1	29/09/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONA DEL VOCAL, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES.	SE DETERMINÓ QUE LA CONTRIBUYENTE, REGISTRÓ OPERACIONES DECLARADAS COMO RENTAS NO GRAVADAS O EXENTAS PROVENIENTES DE LA VENTA DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SIN EMBARGO SE CONSTATÓ QUE EXITIÓ HABITUALIDAD POR LO TANTO FUERON RECLASIFICADAS A RENTAS GRAVADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 INCISO PRIMERO LITERAL B), 12 Y 13 LITERALES A) Y D) Y 24 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 9 LITERALES C) Y E) Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 408,155.77	\$ 102,038.94	\$ 9,209.81	\$ 519,404.52	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
10	ZED EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0614-190205-101-0	26/01/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO.	LA SOCIEDAD APELANTE NO COMPROBÓ QUE LA RENTA ESTABA SUJETA AL FISCO DE ESPAÑA, POR LO QUE NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE EL SALVADOR Y EL REINO DE ESPAÑA; PARA ASÍ, AMPARAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETADA A LOS BENEFICIOS QUE EL MISMO CONFIERE, SIENDO PROCEDENTE EFECTUAR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ESTO, EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESENTE CASO NO APLICA EL CONVENIO EN CUESTIÓN POR NO HABER DEMOSTRADO LA SOCIEDAD CONTRIBUYENTE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL.	\$ 362,741.37	\$ 171,631.27	\$ -	\$ 534,372.64	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
11	INTERTERRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	0614-140482-001-4	20/03/17	RENTA	2014	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 72,243.00	\$ 42,379.50	\$ -	\$ 114,622.50	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
12	MARIO EDGARDO ALVARENGA MOLINA	0110-241267-001-0	27/04/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO POR EL LIC. ROMÁN CARBALLO.	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS ESTÁ APEGADO A DERECHO, AL OBJETAR AL IMPETRANTE, COSTOS QUE PROVIENEN DE OPERACIONES RESPECTO DE LAS CUALES EL RECURRENTE NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE EN CONCEPTO DE MATERIA PRIMA; ADEMÁS, CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN A CUENTAS INCOBRABLES, YA QUE ES NECESARIO QUE SE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 31 NUMERAL 2) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 37 DE SU REGLAMENTO Y 206 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LO QUE LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTÁ APEGADO A DERECHO.	\$ 8,741.68	\$ 2,185.42	\$ 33,286.54	\$ 44,213.64	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
13	CENTRAL GENERAL AGRARIA Y SIMILARES	0511-290985-110-7	18/05/17	RENTA	2012	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL ESTABLECIÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INCURRIÓ EN UNA INOBSERVANCIA AL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE SE REVOCÓ LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, REVOCÁNDOSE DE IGUAL MANERA LA MULTA POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO AL SER ACCESORIA DEL IMPUESTO, CONFIRMANDOSE LA MULTA POR PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, ANTECEDENTES O JUSTIFICANTES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 241 LITERAL A) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ -	\$ 2,016.90	\$ -	\$ 2,016.90	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
14	VICTOR MANUEL MIRA HERRERA	0207-010148-001-9	29/05/17	IVA	ABRIL, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	CONFIRMÓ LA MULTA POR EMITIR LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SIN CUMPLIR CON UNO O MÁS DE LOS REQUISITOS O ESPECIFICACIONES FORMALES EXIGIDOS POR EL CÓDIGO TRIBUTARIO, SIENDO LEGAL LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, YA QUE DEL ANÁLISIS A LA PRUEBA APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE SE VERIFICÓ QUE LOS COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL INCUMPLÍAN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 114 INCISO PRIMERO LITERAL A) NUMERAL 2 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA PUES ESTA DIRECCIÓN GENERAL ACTUÓ EN BASE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL LEGISLADOR Y EN BASE A LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, RESPETANDO AL CONTRIBUYENTE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA CONTRADICCIÓN Y CONGRUENCIA PROCESAL.	\$ -	\$ 18,472.03	\$ -	\$ 18,472.03	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
15	FIKATELLI, S.A. DE C.V.	0614-040510-102-3	25/05/17	IVA	ENERO, FEBRERO, MAYO Y JUNIO 2013, MAYO Y JUNIO 2014	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ QUE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LA APELANTE, NO FUERON REALIZADAS POR MEDIO DE CHEQUE, TRANSFERENCIAS BANCARIAS O TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO, INCUMPLIENDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65-A LITERAL L) ROMANO I) DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y 206-A INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LO QUE NO SE ACEPTÓ SU DEDUCCIÓN.	\$ 26,728.17	\$ 5,013.41	\$ -	\$ 31,741.58	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
16	MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MOL, S.A. DE C.V.	0614-210459-001-4	19/06/17	RENTA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE AL NO HABERSE DEMOSTRADO POR PARTE DE LA APELANTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 203 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, NO ES PROCEDENTE LA DEDUCCIÓN RECLAMADA Y HACE NOTAR QUE LA OBJECCIÓN AL COSTO DE VENTA SE ENCUENTRA FUNDAMENTADA TANTO EN EL ARTÍCULO 29-A NUMERAL 1) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO EN EL ARTÍCULO 28 INCISO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA MISMA LEY.	\$ -	\$ 94,009.81	\$ 1,263,897.89	\$ 1,357,907.70	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
17	BATALLÓN AGUILA, S.A. DE C.V.	0103-240805-101-3	29/06/17	IVA	ABRIL A JULIO 2014	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORÁNEO.	\$ 39,473.08	\$ 39,998.55	\$ -	\$ 79,471.63	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
18	MY DREAM, S.A. DE C.V.	0614-090801-104-8	22/06/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMA LAS RENTAS GRAVADAS NO DECLARADAS PROVENIENTES DE FALTANTE DE INVENTARIO DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, YA QUE NO DEMOSTRÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL CON PRUEBA FEHACIENTE SUS AFIRMACIONES Y LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDÍA A LA APELANTE, POR LO QUE NO DESVIRTUÓ LA PRESUNCIÓN DE VENTA POR FALTANTE DE INVENTARIO SEÑALADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTEL, LA RECURRENTE ERA LA OBLIGADA AL PAGO DEL IMPUESTO RESPECTIVO Y NO LA SOCIEDAD CORPORACIÓN VENECIA.	\$ 256,660.24	\$ 183,503.62	\$ -	\$ 440,163.86	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
19	HERRAMIENTAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HECA, S.A. DE C.V.	0614-110878-001-7	16/08/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. ROMÁN CARBALLO.	EL TRIBUNAL DENOTA QUE LA APELANTE NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR EL GASTO INCURRIDO; ADEMÁS, NO HA DEMOSTRADO COMO SOPORTÓ EL IMPACTO ECONÓMICO Y CÓMO EFECTUÓ EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SU PROVEEDOR; YA QUE, ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A PRESENTAR COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FOTOCOPIAS DE LOS FOLIOS DEL LIBRO DIARIO MAYOR, EN DONDE SE REGISTRA EL GASTO Y EXPLICACIONES DEL SERVICIO BRINDADO, LAS QUE CONSTITUYEN MERAS AFIRMACIONES, AL NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE ECONÓMICO DEL SERVICIO CONTRATADO, POR LO QUE ESTIMA QUE EL ACTUAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 750.38	\$ 13,645.47	\$ 14,395.85	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
20	ACUÑA DE LA O, S.A. DE C.V.	0614-070907-102-3	31/07/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE SE HA CONSTATADO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO APORTÓ PRUEBAS QUE DEMOSTRARAN QUE DECLARÓ LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DEVENGADOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, QUEDANDO EVIDENCIADO QUE LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NO HA CORRESPONDIDO A UN SIMPLE CÁLCULO ARITMÉTICO, SINO QUE DICHA DETERMINACIÓN SE HA HECHO TANTO SOBRE LA BASE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FISCALIZACIÓN, COMO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL.	\$ 22,284.66	\$ 11,142.33	\$ -	\$ 33,426.99	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
21	MARIO ALFREDO VAQUERO LUNA	0207-180862-001-3	31/07/17	RENTA	2012	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS LO HA SIDO CON FUNDAMENTOS EN LAS INCONSISTENCIAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE PROPORCIONADA, EN CONTRASTE CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS, LAS CUALES OMITIÓ ASENTAR EN LOS REGISTROS CONTABLES, ADVIRTIÉNDOSE QUE DICHAS OMISIONES CARECEN DE JUSTIFICACIÓN LEGAL O TÉCNICA QUE LAS FUNDAMENTE, QUE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN HA CONCLUIDO CON LA DETERMINACIÓN PRESUNTA DE RENTAS GRAVADAS OMITIDAS DE DECLARAR, EN CONCEPTO DE INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO, LO QUE CONSTITUYE HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL D) DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 219,750.32	\$ -	\$ -	\$ 219,750.32	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
22	SCOTIABANK & TRUST (CAYMAN) LTD.	9887-260861-101-0	30/08/17	RENTA	2011	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. ROMÁN CARBALLO.	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LA CONTRIBUYENTE EN ALZADA, SON CONSIDERADAS COMO PAGO DEFINITIVO POR MANDATO DIRECTO DEL LEGISLADOR, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE LAS CANTIDADES RETENIDAS CONSTITUYEN IMPUESTOS PAGADOS, SIN EXISTIR LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SER UN SUJETO DOMICILIADO EN UN TERRITORIO DE NULA TRIBUTACIÓN; EL TRIBUNAL ES DE LA OPINIÓN QUE NO HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EL VALOR DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SEA EXCESIVO Y QUE ABSORBA "POR COMPLETO" O EN UNA "PARTE SUSTANCIAL" LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR CONSIGUIENTE, LA TASACIÓN RESULTA SER JUSTA Y RAZONABLE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EQUIDAD ESTA INMERSA EN LO DISPUESTO POR EL LEGISLADOR EN LOS ARTÍCULO 158 Y 158-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN DONDE DETERMINA PAGOS DEFINITIVOS LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS SUJETOS DOMICILIADOS EN TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN. EL TRIBUNAL ENMARCA QUE EN MATERIA SANCIONADORA REVISTE EL HECHO DE JUSTIFICAR LAS RAZONES Y MOTIVOS DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE LEGITIMAR LA RESPECTIVA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, PARA EL CASO LA MULTA IMPUESTA SEA DEBIDAMENTE RAZONADA A FIN QUE SE PUEDAN APORTAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, POR LO QUE POR NO HABER ACONTECIDO, CONLLEVA A LA REVOCACIÓN DE LA MULTA IMPUESTA.	\$ 16,870.00	\$ -	\$ -	\$ 16,870.00	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
23	AUTOCONSA, S.A. DE C.V.	0614-280579-002-0	05/09/17	RENTA	ENERO, FEBRERO, ABRIL, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ES CONFORME A DERECHO, AL ESTABLECER QUE LA SOCIEDAD CONTRIBUYENTE, ESTÁ EN EL DEBER DE CANCELAR AL FISCO DE LA REPÚBLICA, LA DIFERENCIA DE LA MULTA IMPUESTA EN SU MOMENTO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; Y LUEGO, DEL ANÁLISIS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE OBSERVA QUE TANTO EL INFORME DE INFRACCIÓN COMO LA RESOLUCIÓN IMPUESTADA, SON CONCORDANTES CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONTENIDAS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ -	\$ 15,780.57	\$ -	\$ 15,780.57	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
24	TRANSPRO, S.A. DE C.V.	0614-240194-103-8	28/09/16	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES	EL TRIBUNAL CONSTATÓ DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, QUE LA RECURRENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCALIZADO SE DEDUJO COSTOS DE VENTA REGISTRADOS CONTABLEMENTE COMO GRATIFICACIONES Y VIÁTICOS, LOS CUALES NO PROCEDEN SU DEDUCCIÓN POR SER EROGACIONES DE LAS CUALES LA MISMA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE EXISTIÓ UN ERROR AL DENOMINARLE VIÁTICOS, ESTE ES UN ERROR FORMAL, NO DE FONDO AVALADO POR LA DGIH SIENDO ASÍ QUE, CONFORME AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, EN REALIDAD DICHAS EROGACIONES NO CONSTITUYEN GRATIFICACIONES NI VIÁTICOS SINO GASTOS REALIZADOS, SEGÚN AFIRMACIÓN DE LA RECURRENTE, POR OPERACIONES ILEGALES EFECTUADAS DURANTE EL TRÁFICO COMERCIAL DE LA EMPRESA.	\$ 104,247.27	\$ 26,061.82	\$ 47,796.74	\$ 178,105.83	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
25	AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE, AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V.	0210-120792-001-5	26/09/17	RENTA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE NO HA EXISTIDO NINGÚN ERROR CONCEPTIVO DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, YA QUE ESTA OFICINA EN NINGÚN MOMENTO HA HECHO REFERENCIA A QUE LAS PÉRDIDAS POR LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEAN CONSIDERADAS COMO PÉRDIDA DE CAPITAL Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL HA ESTABLECIDO QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, ES DE AQUELLAS OTRAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A NÚMERO 10) DE LA CITADA LEY, CONCLUYENDO EN QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA NO DA PASO PARA QUE LA MISMA PUEDA DEDUCIRSE COMO COSTO, YA QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE QUE DICHOS COSTOS SEAN INDISPENSABLES PARA OBTENER O MANTENER LA FUENTE GENERADORA DE INGRESOS, LO QUE NO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, DEBIDO A QUE LAS PÉRDIDAS EN MENCIÓN, SON PRODUCTO DE FENÓMENOS FÍSICOS Y AMBIENTALES; ES DECIR, LAS MISMAS SON PRODUCTO DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES A LOS QUE SE EXPONE TODA INVERSIÓN; DE AHÍ, QUE EN POLÍTICA TRIBUTARIA, EL LEGISLADOR NO PERMITE QUE EL FISCO PARTICIPE DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES.	\$ 4,828,047.05	\$ 1,207,011.76	\$ -	\$ 6,035,058.81	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
26	JOSÉ JAVIER BONILLA	0315-251155-001-1	25/09/17	RENTA	13/07/15	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LA CONTRIBUYENTE NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE UNA VEZ VENCIDOS LOS PLAZOS CONCEDIDOS EN CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS, SIN QUE SE HAYA PROPORCIONADO, SE TUVÓ POR CONFIGURADA LA INFRACCIÓN TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 274-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ -	\$ 1,541.81	\$ -	\$ 1,541.81	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
27	MULTI SERVICIOS Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	0614-181188-102-8	29/09/17	RENTA	ENERO, MARZO, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, 2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE ES EVIDENTE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE NO ENTERAR EL PAGO O ANTICIPO A CUENTA Y CLARAMENTE QUEDA DEMOSTRADO QUE LA SOCIEDAD APELANTE, INFRINGIÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 151 INCISOS PRIMERO Y TERCERO Y 152 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LO QUE NO ADVIERTE VICIO DE ILEGALIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL, PUESTO QUE FUE RESPETADO EL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA A LA APELANTE SOCIAL; ASIMISMO, SE HA CONSTATADO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, COMPROBÓ EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES CON BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE NO SE ADVIERTE VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE VERDAD MATERIAL Y SEGURIDAD JURÍDICA ALEGADOS.	\$ -	\$ 8,967.95	\$ -	\$ 8,967.95	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
28	YOLANDA DESIREE, S.A. DE C.V.	0614-071168-002-6	29/03/16	IVA	2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL SOSTIENE QUE LA FALTA DE MOTIVACIÓN ALEGADA POR LA APELANTE CARECE DE FUNDAMENTO, PUES SE OBSERVA QUE HAN SIDO RAZONADOS TANTO EN EL INFORME DE AUDITORIA COMO EN LA RESOLUCIÓN APELADA LOS FUNDAMENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO, ESTABLECIÉNDOSE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, EXPLICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES QUE PROVEEN MOTIVACIÓN A LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOSTENIENDO QUE SE VERIFICÓ QUE LA APELANTE INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 142-A NÚMEROS 1), 2), 4), 8), 10), 11), 13), Y 14) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, NO OBSTANTE QUE LA SOCIEDAD APELANTE DURANTE LOS PERÍODOS FISCALIZADOS REALIZÓ OPERACIONES CONSISTENTES EN TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES CORPORALES POR LO QUE ESTABA OBLIGADA A LLEVAR CONTROL DE INVENTARIOS QUE REFLEJARAN SU REAL MOVIMIENTO, SU EVALUACIÓN RESULTADO DE LAS OPERACIONES, EL VALOR EFECTIVO Y ACTUAL DE LOS BIENES INVENTARIOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 Y 142-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 41,942.07	\$ 31,210.14	\$ -	\$ 73,152.21	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
29	IBEROMERC, S.A. DE C.V.	0614-070596-103-2	29/06/17	IVA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO.	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE LAS RAZONES DE LA OBJECCIÓN Y LA VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA CONTRIBUYENTE, HA SIDO INSUFICIENTE PARA ACEPTAR COMO DEDUCIBLE LOS CRÉDITOS FISCALES OBJETADOS, PUES LA CONTRIBUYENTE DEBÍO COMPROBAR LA EXISTENCIA DE COMPRA DEL CAFÉ ORO CEREZA PEPEÑA, POR LO QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LOS NÚMEROS 2) Y 5) DEL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 65-A DE LA LEY DE LA MATERIA, AL NO COMPROBAR HABER SOPORTADO EL IMPACTO ECONÓMICO.	\$ 216,596.06	\$ 1,510.18	\$ 52,057.91	\$ 270,164.15	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
30	TECNO CORPORACIÓN DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	0614-270401-104-1	11/07/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONSTATÓ QUE LA APELANTE DOCUMENTÓ Y REGISTRÓ COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, LOS CUALES RESPALDAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, LOS CUALES SOBREPASAN LOS VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS, DEBIENDO EN ESTE CASO, PARA EFECTOS DE DAR POR ACEPTADA LA DEDUCIBILIDAD DE LOS MISMOS, HABER SIDO REALIZADOS LOS PAGOS POR MEDIO DE CHEQUE, TRANSFERENCIA BANCARIAS, TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO, LO CUAL NO HIZO, POR LO QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 29-A NUMERAL 23) LITERAL I) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 164,371.98	\$ 43,572.01	\$ -	\$ 207,943.99	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
31	AES CLESA Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	0210-120792-001-5	30/08/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES.	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE NO HA EXISTIDO NINGÚN ERROR CONCEPTUAL DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, YA QUE ESTA OFICINA EN NINGÚN MOMENTO HA HECHO REFERENCIA A QUE LAS PÉRDIDAS POR LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEAN CONSIDERADAS COMO PÉRDIDA DE CAPITAL Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL HA ESTABLECIDO QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, ES DE AQUELLAS OTRAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A NÚMERO 10) DE LA CITADA LEY, CONCLUYENDO EN QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA NO DA PASO PARA QUE LA MISMA PUEDA DEDUCIRSE COMO COSTO, YA QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE QUE DICHOS COSTOS SEAN INDISPENSABLES PARA OBTENER O MANTENER LA FUENTE GENERADORA DE INGRESOS, LO QUE NO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, DEBIDO A QUE LAS PÉRDIDAS EN MENCIÓN, SON PRODUCTO DE FENÓMENOS FÍSICOS Y AMBIENTALES; ES DECIR, LAS MISMAS SON PRODUCTO DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES A LOS QUE SE EXPONE TODA INVERSIÓN, DE AHÍ QUE EN POLÍTICA TRIBUTARIA, EL LEGISLADOR NO PERMITE QUE EL FISCO PARTICIPE DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES.	\$ 4,355,935.00	\$ 1,088,983.75	\$ -	\$ 5,444,918.75	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
32	TRANSPRO, S.A. DE C.V.	0614-240194-103-8	26/09/17	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES.	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN A COSTOS DE VENTA EN CONCEPTO DE GRATIFICACIONES Y VIÁTICOS, LOS CUALES NO PROCEDIAN SU DEDUCCIÓN POR SER EROGACIONES DE LAS CUALES LA MISMA SOCIEDAD APELANTE MANIFIESTA QUE, AUNQUE SE LE HAYA DENOMINADO COMO GRATIFICACIONES Y VIÁTICOS, ESTOS PAGOS NO LO SON LEGALMENTE, SINO QUE SIMPLEMENTE FUERON GASTOS, SIENDO ASÍ QUE CONFORME AL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL, DICHAS EROGACIONES NO CONSTITUYEN GRATIFICACIONES NI VIÁTICOS, SINO GASTOS REALIZADOS, SEGÚN AFIRMACIONES DE LA RECURRENTE SOCIAL POR OPERACIONES EFECTUADAS DE FORMA ILEGAL DURANTE EL TRÁFICO COMERCIAL DE LA EMPRESA.	\$112,621.09	\$28,155.27	\$ 61,523.97	\$ 202,300.33	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
33	SUPERVISIÓN, INGENIERÍA, MATERIALES, ARQUITECTURA Y NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIMÁN, S.A. DE C.V.	0614-290661-002-3	31/01/17	RENTA	2010	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO.	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE AL SER UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE DEDUCIR LOS GASTOS DE LA RENTA OBTENIDA, EL QUE ESTOS HAYAN SIDO INDISPENSABLES PARA LA GENERACIÓN DE LA RENTA GRAVADA O PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FUENTE, EL NO HABERSE DEMOSTRADO POR PARTE DE LA APELANTE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS, Y CONSECUENTEMENTE NO DEMOSTRAR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 203 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, NO ES PROCEDENTE LA DEDUCCIÓN RECLAMADA; DEBIENDO ACLARARSE QUE EL FUNDAMENTO DE LA OBJECCIÓN NO HA SIDO LA VINCULACIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN ALZADA CON LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS, SINO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE EVIDENCIA LA EXISTENCIA EFECTIVA DE LAS OPERACIONES CONTRATADAS.	\$ -	\$ -	\$ 222,473.76	\$ 222,473.76	EN PROCESO DE COBRO
34	PUMA ENERGY BAHAMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTES ESSO STANDARD OIL, SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITED.	9450-270760-001-1	16/02/17	RENTA	2009	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LOS LIC. ROMÁN CARBALLO, ALVARO RENATO HUEZO.	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN A CRÉDITOS FISCALES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PROVEEDORES NO DOMICILIADOS, DEBIDO A QUE DESPUÉS DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y A LAS EXPLICACIONES PROPORCIONADAS POR LA MISMA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y EN LA ETAPA DE AUDIENCIA Y APERTURA A PRUEBAS, SE DETERMINÓ RAZONADAMENTE QUE LA MISMA NO DEMOSTRÓ LA EXISTENCIA EFECTIVA DE LAS OPERACIONES RECLAMADAS, YA QUE DEL ANÁLISIS A LA PRUEBA QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO LA ACTUACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA HA TENIDO COMO BASE HECHOS VERIFICADOS Y CONOCIDOS, AL REVISAR LO ACTUADO CON RELACIÓN A LA MULTA, LA DIRECCIÓN GENERAL HA ACTUADO CONFORME A DERECHO.	\$ 926,430.16	\$ 231,607.54	\$ -	\$ 1,158,037.70	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
35	DELMY EDUVIGUES MALDONADO VILLEDA o DELMY EDUVIGUES MALDONADO DE MEZA	9501-161079-101-1	17/02/17	RENTA	2013	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ALVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.	\$ 17,950.72	\$ 18,420.95	\$ -	\$ 36,371.67	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
36	CARLOS ERNESTO RIOS UMAÑA	0614-201269-110-7	28/03/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO,	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN A GASTOS, YA QUE REITERA QUE LAS OBJECCIONES SON PRODUCTO DE LA INOBSERVANCIA DE LA LEY POR PARTE DEL RECURRENTE, YA QUE PARA SUSTENTARLOS, ERA NECESARIA LA APORTACIÓN DE PRUEBAS POR PARTE DEL MISMO QUE DEMOSTRARAN LA AFECTACIÓN SUSTANCIAL O POR COMPLETO DE SUS RENTAS O PROPIEDADES, POR LO QUE ADVIERTE QUE NO HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EL VALOR DETERMINADO COMO IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DEL EJERCICIO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SEA EXCESIVO Y QUE ABSORVA POR COMPLETO O EN UNA PARTE SUSTANCIAL LA PROPIEDAD DEL RECURRENTE.	\$ 7,786.39	\$ 1,946.60	\$ -	\$ 9,732.99	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
37	AGRO ALIMENTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0614-140812-103-0	25/04/17	IVA	ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN A COMPRAS INTERNAS GRAVADAS Y CRÉDITOS FISCALES, PUES LAS OBJECCIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL LO HAN SIDO CON BASE A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA MISMA RECURRENTE, Y COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, POR LO QUE LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL HAN SIDO CONFORME A DERECHO, POR LO QUE NO SE APRECIA EN NINGUNA MEDIDA, VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL Y EFICACIA.	\$ 131,704.57	\$ 70,998.02	\$ -	\$ 202,702.59	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
38	FIGUEROA JIMENÉZ CONSULTORES, S.A. DE C.V.	0614-100693-105-1	19/05/17	IVA	FEBRERO, ABRIL, MAYO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL VERIFICÓ QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA APELANTE FUERON UTILIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CONSECUENCIA, TAMPOCO SE ENMARCAN EN LO REGULADO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA QUE NO FUERON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL EXTERIOR, NI PRESTADOS A UN NO DOMICILIADO, DEBIENDO GRAVARSE CON LA TASA DEL TRECE POR CIENTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA REFERIDA LEY.	\$ 21,746.57	\$ 22,058.65	\$ -	\$ 43,805.22	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
39	AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE, AES CLESA Y CIA, S. EN C. DE C.V.	0210-120792-001-5	31/07/17	IVA	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, 2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LOS LIC. ROMÁN CARBALLO Y CARLOS ERNESTO TORRES FLORES,	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE EN EL INFORME DE AUDITORIA SE ENCUENTRAN RAZONADOS LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBJECCIÓN A LOS CRÉDITOS FISCALES RECLAMADOS POR LA APELANTE, VERIFICÁNDOSE QUE A TRAVÉS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE SE HAN ESTABLECIDO LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, EXPLICACIONES Y DISPOSICIONES LEGALES QUE PROVEEN DE SOLIDEZ A LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y A SU VEZ CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA APELANTE, NO HA SIDO POSIBLE ESTABLECER DE MANERA FENECIENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	\$ 269,012.81	\$ 67,253.21	\$ 153,910.67	\$ 490,176.69	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
40	REYNA VERÓNICA NAVAS DE MARENCO	0614-060160-002-4	28/08/17	RENTA	2014	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL REVOCÓ LA DETERMINACIÓN DE OMISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE GANANCIA DE CAPITAL, YA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL NO DEMOSTRÓ PREVIO A APLICAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 42 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 12 DE LA REFERIDA LEY POR LO QUE NO PUDO CONCLUIRSE QUE LA GANANCIA OBTENIDA POR LA CONTRIBUYENTE CORRESPONDÍA A RENTA GRAVADA, SE REVOCA LA MULTA POR EVASIÓN INTENCIONAL AL SER ACCESORIA AL IMPUESTO REVOCADO Y SE CONFIRMA LA MULTA POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR O EXHIBIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ -	\$ 2,265.30	\$ -	\$ 2,265.30	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
41	SCOTIABANK & TRUST (CAYMAN) LTD.	9887-260861-101-0	28/09/17	RENTA	2010	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LA CONTRIBUYENTE EN ALZADA, SON CONSIDERADAS COMO PAGO DEFINITIVO POR MANDATO DIRECTO DEL LEGISLADOR, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE LAS CANTIDADES RETENIDAS CONSTITUYEN IMPUESTOS PAGADOS, SIN EXISTIR LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR SER UN SUJETO DOMICILIADO EN UN TERRITORIO DE NULA TRIBUTACIÓN; EL TRIBUNAL ES DE LA OPINIÓN QUE NO HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE EL VALOR DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SEA EXCESIVO Y QUE ABSORBA "POR COMPLETO" O EN UNA "PARTE SUSTANCIAL" LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR CONSIGUIENTE, LA TASACIÓN RESULTA SER JUSTA Y RAZONABLE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EQUITAD ESTA INMERSA EN LO DISPUESTO POR EL LEGISLADOR EN LOS ARTÍCULOS 168 Y 158-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, EN DONDE DETERMINA PAGOS DEFINITIVOS LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS SUJETOS DOMICILIADOS EN TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN, EL TRIBUNAL ENMARCA QUE EN MATERIA SANCIONADORA REVISTE EL HECHO DE JUSTIFICAR LAS RAZONES Y MOTIVOS DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE LEGITIMAR LA RESPECTIVA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, PARA EL CASO LA MULTA IMPUESTA SEA DEBIDAMENTE RAZONADA A FIN QUE SE PUEDAN APORTAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE PERMITAN EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, POR LO QUE POR NO HABER ACONTECIDO, CONLLEVA A LA REVOCACIÓN DE LA MULTA IMPUESTA.	\$ 15,560.30	\$ -	\$ -	\$ 15,560.30	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
42	PAN REY, S.A. DE C.V.	0614-130886-001-0	13/12/16	IVA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL OBSERVA QUE AL HABER OMITIDO LA APELANTE, EL EXHIBIR Y PROPORCIONAR LOS LIBROS DE IVA CUANDO LE FUERÓN REQUERIDOS, NO DEMOSTRÓ QUE LAS COMPRAS EFECTUADAS, ESTUVIERAN REGISTRADAS EN LOS MISMOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 INCISO CUARTO DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIENDO TAL REQUISITO NECESARIO PARA ACCEDER A LA DEDUCCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, POR LO CUAL AL NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A TAL PRERROGATIVA, EL ACTUAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL AL NEGAR TAL DEDUCCIÓN HA SIDO CONFORME A DERECHO.	\$ 82,688.27	\$ 153,215.02	\$ -	\$ 235,903.29	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
43	CAFÉ EXPRESS, S.A. DE C.V.	0614-201005-105-4	20/01/17	IVA	JUNIO A DICIEMBRE 2011	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBEN A LA SUPUESTA ILEGALIDAD DE LA MULTA, POR LO QUE SE EXAMINARON LOS SUPUESTOS QUE ORIGINARON LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, ENCONTRÁNDOSE QUE EN LO QUE CONCIERNE A LA DETERMINACIÓN DE OPERACIONES EXENTAS, INTERNAS GRAVADAS Y DÉBITO FISCALES DOCUMENTADAS, REGISTRADAS Y NO DECLARADAS, SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO, PUES SE CONSTATO QUE AL NO HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS SE OMITIERON DECLARAR OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS CON LA TASA DEL TRECE POR CIENTO, INFRINGIENDO LOS ARTÍCULOS 93 INCISO PRIMERO Y SEGUNDO, Y 94 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 91 INCISO PRIMERO Y 94 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, CONFIGURÁNDOSE DE ESTA FORMA LA PRESUNCIÓN DE EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO LITERAL H) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 18,287.05	\$ 22,217.12	\$ -	\$ 40,504.17	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
44	PARQUE JARDIN LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.	0614-190894-102-5	30/01/17	IVA	ENERO A OCTUBRE, Y DICIEMBRE 2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE EN LA LIQUIDACIÓN OFICIOSA PRACTICADA, LA DIRECCIÓN GENERAL TOMÓ EN CUENTA LOS ELEMENTOS EXISTENTES QUE PERMITIERON CONOCER EN FORMA DIRECTA EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO Y LA CANTÍA DEL MISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 16 INCISO PRIMERO, 17 INCISO PRIMERO LITERAL A) Y 48 LITERAL H) DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DETERMINÁNDOSE OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS CON EL TRECE POR CIENTO, DOCUMENTADAS CON FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, LAS CUALES ESTÁN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDOR FINAL, ASÍ COMO EN LA CONTABILIDAD FORMAL, VERIFICÁNDOSE QUE DICHAS OPERACIONES NO HAN SIDO DECLARADAS POR LA APELANTE DEBIDO A LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES.	\$ 55,747.73	\$ 53,922.08	\$ -	\$ 109,669.81	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
45	SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	0614-210494-104-5	29/03/17	IVA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE LA APELANTE CATALOGA SU ACTIVIDAD COMERCIAL COMO EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 LETRA C) Y K) DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN VIRTUD QUE HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE LA ACTIVIDAD COMERCIAL SE CONFIGURA EN UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE UN CONTRATO MERCANTIL DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA SIN QUE SE ORIGINE DEL MISMO UN VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA ENTRE LA SOCIEDAD CONTRATANTE Y LA PRESTATARIA DEL SERVICIO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA ADECUAR LA SITUACIÓN AL SUPUESTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 LETRAS C) Y K) DE LA LEY IVA; POR LO CONSIGUIENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO EL CONTRATO EN MENCIÓN SE ENCUENTRA GRAVADA CON LA TASA DEL TRECE POR CIENTO DEL REFERIDO IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ALUDIDO ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 626,773.54	\$ 15,672.84	\$ -	\$ 642,446.38	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
46	VICTOR MANUEL MIRA HERRERA	0207-010148-001-9	22/03/17	IVA	FEBRERO A DICIEMBRE 2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LAS OBJECIONES A LAS COMPRAS REALIZADAS AL PROVEEDOR PUES UNA PARTE FUE PAGADA EN EFECTIVO Y OTRA A TRAVÉS DE CHEQUE, POR LO QUE LAS COMPRAS Y SU RESPECTIVO CRÉDITO FISCAL, EMITIDO POR EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEDUCIBILIDAD, DEBIDO A QUE LAS OPERACIONES NO FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD MEDIANTE CHEQUE, TRANSFERENCIA BANCARIA, TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, ESTANDO OBLIGADO A ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65-A INCISO PRIMERO LITERAL L) ROMANO I) DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADO CON LOS ARTÍCULOS 206 Y 206-A INCISO PRIMERO Y TERCERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 143,131.39	\$ 76,387.99	\$ 2,397.82	\$ 221,917.20	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
47	CONSULTORES FINANCIEROS, S.A. DE C.V.	0614-310787-005-7	22/12/16	RENTA	2009	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSTATÓ EN LO QUE RESPECTA AL COSTO DE VENTA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, QUE EL EMPLEADO NO FUE DESPEDIDO DEFINITIVAMENTE, PUES NO EXISTIÓ UNA VERDADERA RUPTURA LABORAL, POR LO QUE LA APELANTE ESTABA OBLIGADA A EFECTUAR LAS RESPECTIVAS RETENCIONES, PUES DICHOS PAGOS CONSTITUYEN OTRAS REMUNERACIONES PAGADAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LAS MISMAS Y POR CONSIGUIENTE SUJETA A RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 220,131.77	\$ 55,032.94	\$ -	\$ 275,164.71	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
48	GLADYS ROXANA BOSCAINO VIDES	0614-111090-111-3	21/12/16	RENTA	2014	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OMISIÓN DE DECLARAR RENTAS POR GANANCIAS NETAS DE CAPITAL, GRAVADAS CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, PRESENTANDO LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO IMPOSITIVO DE 2014 CON OMISIONES, INFRINGIENDO EL ARTÍCULO 92 INCISO PRIMERO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ -	\$ 7,495.00	\$ -	\$ 7,495.00	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
49	GRANADA, S.A. DE C.V.	0614-011284-002-6	22/12/16	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA MULTA CONSISTENTE EN OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PAGO ANTIICIPIO A CUENTA; POR NO ENTERAR EL ANTIICIPIO A CUENTA Y POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN INCORRECTA, PUES TODAS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 2,497.22	\$ -	\$ 2,497.22	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
50	LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.	0614-150354-002-0	26/01/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL RETOMA LO CONCERNIENTE AL PRINCIPIO DE NECESIDAD DEL GASTO INMERSO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29-A DEL MISMO CUERPO LEGAL Y LOS ARTÍCULOS 203, 206 Y 209 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y ES DEL CRITERIO QUE LA RECURRENTE DEBÍO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO ESTIPULAN PARA QUE SEAN DEDUCIBLES DE LA RENTA OBTENIDA LOS COSTOS Y GASTOS, POR LO QUE LOS GASTOS RELACIONADOS A LOS COSTOS INTERNACIONALES CASA MATRIZ, NO PUEDEN RECONOCERSE, DEBIDO A QUE NO SE APORTÓ PRUEBA DOCUMENTAL QUE COMPROBARA LOS GASTOS QUE CONSTAN EN EL DOCUMENTO INTERNO DENOMINADO NOTA DE DÉBITO, EL CUAL ES UN DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO UTILIZADO ENTRE LA CASA MATRIZ Y LA SUCURSAL, ES POR ESTA RAZÓN QUE NO SE PUEDE ENTRAR A VALORAR SI DICHOS GASTOS FUERON INDISPENSABLES PARA LA PRODUCCIÓN DE LA RENTA OBTENIDA Y PARA LA CONSERVACIÓN DE SU FUENTE.	\$ 1,968,261.39	\$ 492,065.35	\$ 532,193.22	\$ 2,992,519.96	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
51	CONSTRUCTORA H.A.C., S.A. DE C.V.	0614-050288-103-3	27/01/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL OBSERVA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL HA PLASMADO EN EL INFORME DE AUDITORIA LAS RAZONES, PROBANZAS Y MOTIVACIÓN DE LOS HALLAZGOS QUE SE LE ATRIBUYEN A LA RECURRENTE, PUES DETALLA LA FORMA Y LOS MEDIOS EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN UTILIZADA; ADEMÁS ILUSTRÓ DE MANERA PUNTUAL LOS PROCEDIMIENTOS Y DATOS UTILIZADOS POR LOS AUDITORES PARA COMPROBAR LOS VALORES DECLARADOS POR LA APELANTE Y ESTABLECER EL IMPUESTO QUE DEBÍO DECLARAR EN SU OPORTUNIDAD, EN CONSECUENCIA SE CONSTATA LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	\$ 64,806.59	\$ 37,368.87	\$ 12,733.60	\$ 114,909.06	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
52	GABRIEL EDUARDO DOMINGUEZ VALIENTE	0614-130983-104-1	25/01/17	RENTA	2014	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 43,391.98	\$ 22,665.59	\$ -	\$ 66,057.57	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
53	HOSPITAL CADER, S.A DE C.V.	0210-260901-102-0	30/06/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. ROMÁN CARBALLO	DE LA VALORACIÓN CONJUNTA REALIZADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD APELANTE NO SE ADVIERTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SEÑOR MAURICIO CÁDER ACUÑA, QUE MOTIVARON A LA SOCIEDAD APELANTE A PAGAR AL REFERIDO SEÑOR, LOS RESPECTIVOS EMOLUMENTOS EN CONCEPTO DE DIETAS, Y SE HA COMPROBADO QUE DICHAS ACTIVIDADES DOCUMENTADAS Y REGISTRADAS NO FORMAN PARTE DE SUS FUNCIONES COMO DIRECTOR DEL HOSPITAL, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA LA OBJECCIÓN DE LOS GASTOS DEDUCIDOS.	\$ 11,102.50	\$ 2,775.63	\$ 7,539.30	\$ 21,417.43	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
54	INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V.	0614-251063-001-7	28/06/17	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL OBSERVÓ RESPETO ABSOLUTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, VERDAD MATERIAL Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA AL OBJETAR GASTOS A LA CONTRIBUYENTE EN VISTA QUE SE DEMOSTRÓ QUE EXISTIÓ POR PARTE DE LA CONTRIBUYENTE UNA INCORRECTA APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 16, 28 Y 29-A-NUMERAL 12) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ -	\$ -	\$ 26,578.57	\$ 26,578.57	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
55	BRENDA YAMILETH NAVARRETE LARREINAGA	0608-301283-101-8	11/07/17	RENTA	2014	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES	EL TRIBUNAL DETERMINÓ QUE LA CONTRIBUYENTE OMITIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SIN EMBARGO ADVIRTIÓ QUE LOS HECHOS NO ENCAJABAN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 241 LITERAL A) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, COMO LO ESTABLECIÓ LA DIRECCIÓN GENERAL; SIN, EN EL LITERAL D) MOTIVO POR EL QUE SE REVOCÓ LA MULTA IMPUESTA, CONFIRMÁNDOSE LA SANCIÓN POR NO ENTERAR EL ANTICIPO A CUENTA EXISTIENDO LA OBLIGACIÓN LEGAL Y LA MULTA POR NO SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES.	\$ -	\$ 36,318.39	\$ -	\$ 36,318.39	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
56	JUAN JORGE RODRÍGUEZ VILLANUEVA	0619-060273-101-0	22/2/217	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES	EL TRIBUNAL ES DEL CRITERIO QUE, A PESAR QUE LA ADMINISTRACIÓN LLEVÓ ACABO UNA MOTIVACIÓN ESCASA OMITIENDO REALIZAR UN ANÁLISIS COMPLETO RESPECTO DE LA TIPICIDAD DE LA CONDUCTA MOSTRADA POR EL APELANTE A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 253, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 254, LA SANCIÓN ATRIBUIDA HA SIDO IMPUESTA DE FORMA LEGAL, PUES LOS HECHOS SOBRE LOS CUALES RECAE EL INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO REGULADOS EN EL ARTÍCULO 254 ANTES RELACIONADO; SIN, EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 253 DEL REFERIDO CÓDIGO.	\$ -	\$ 38,847.19	\$ -	\$ 38,847.19	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
57	COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE CV.	0614-171190-001-3	21/06/17	RENTA	2009	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DEL LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE NO HA EXISTIDO NINGÚN ERROR CONCEPTUAL DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, YA QUE ESTA OFICINA EN NINGÚN MOMENTO HA HECHO REFERENCIA A QUE LAS PÉRDIDAS POR LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEAN CONSIDERADAS COMO PÉRDIDA DE CAPITAL Y A LAS CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL HA ESTABLECIDO QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, ES DE AQUELLAS OTRAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-A NÚMERO 10) DE LA CITADA LEY, CONCLUYENDO EN QUE LA PÉRDIDA POR DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA NO DA PASO PARA QUE LA MISMA PUEDA DEDUCIRSE COMO COSTO, YA QUE DEBE CUMPLIRSE CON EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE QUE DICHOS COSTOS SEAN INDISPENSABLES PARA OBTENER O MANTENER LA FUENTE GENERADORA DE INGRESOS, LO QUE NO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, DEBIDO A QUE LAS PÉRDIDAS EN MENCIÓN, SON PRODUCTO DE FENÓMENOS FÍSICOS Y AMBIENTALES; ES DECIR, LAS MISMAS SON PRODUCTO DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES A LOS QUE SE EXPONE TODA INVERSIÓN, DE AHÍ QUE EN POLÍTICA TRIBUTARIA, EL LEGISLADOR NO PERMITE QUE EL FISCO PARTICIPE DE LOS RIESGOS EMPRESARIALES.	\$ 6,300,317.48	\$ 1,575,079.37	\$ -	\$ 7,875,396.85	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
58	CLARA CONCEPCIÓN CABALLERO SÁNCHEZ	0210-190482-108-8	29/08/17	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ MULTAS POR NO PRESENTAR EL FORMULARIO Y EL DETALLE DE INVENTARIO FÍSICO PRACTICADO Y LA VALUACIÓN, DEBIDO A QUE LA RECURRENTE EN EL DICTAMEN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE, INCORPORÓ LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO (F-983), NO ADVIRTIÉNDOSE PRUEBA ALGUNA QUE HAYA SIDO PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y POR LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, DEBIDO A QUE NO DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 142 INCISO PRIMERO Y 142-A NÚMEROS 1), 2), 5), 6) Y 14) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LO QUE EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 4,114.80	\$ -	\$ 4,114.80	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
59	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	0210-220959-106-0	28/09/17	RENTA	2014	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO, EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 6,850.00	\$ 6,165.00	\$ -	\$ 13,015.00	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
60	BANCO PROCREDIT, S.A.	0614-170395-107-9	11/07/17	RENTA	2013	DESISTIMIENTO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	SE TUVO POR DESISTIDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO.	\$ -	\$ -	\$ 76,469.88	\$ 76,469.88	EN PROCESO DE COBRO

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
61	JORGE ALBERTO VELASCO CASTANEDA	0315-250972-101-2	05/12/16	RENTA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL HA CONSTATADO QUE EL APELANTE NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI PAGÓ EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSEQUENTEMENTE OMITIÓ DECLARAR RENTAS GRAVADAS PROVENIENTES DE SUELDOS DE CARÁCTER PERMANENTE, INFORMADOS POR EL AGENTE DE RETENCIÓN LO QUE CONSTITUYE HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 LETRA A) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 LETRA A) DE SU REGLAMENTO.	\$ 1,748.26	\$ 2,716.20	\$ -	\$ 4,464.46	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
62	VICTOR JOAQUIN ORTEZ REYES	1416-210864-001-1	27/07/16	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE LA LEY ES CLARA AL ESTABLECER QUE ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA DEDUCCIÓN DE REMUNERACIONES POR SUELDOS DE LA RENTA OBTENIDA, CUANDO SE HAYAN REALIZADO LAS RESPECTIVAS RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, PREVISIONALES Y DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONDICIÓN QUE NO SE CUMPLIÓ; ES ASÍ QUE, AL NO HABER REALIZADO LAS RETENCIONES POR LOS CITADOS RUBROS POR SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE INCUMPLIÓ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 INCISOS SEGUNDO, 29 NUMERAL 2) INCISO PRIMERO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 203 INCISO PRIMERO, 206 INCISO PRIMERO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, POR LO QUE LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO.	\$ 352,913.10	\$ 98,955.43	\$ -	\$ 451,868.53	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
63	EMILIA, S.A. DE C.V.	0614-180790-102-2	26/07/16	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA OFICINA CONSISTENTES EN OMITIR LLEVAR LOS LIBROS, REGISTROS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD; POR OMITIR PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO O ANTICIPO A CUENTA; POR NO ENTERAR EL ANTICIPO A CUENTA EXISTIENDO OBLIGACIÓN LEGAL DE HACERLO Y POR PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN INCORRECTA PUES EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 6,101.21	\$ -	\$ 6,101.21	COBRO JUDICIAL FGR
64	ALIMENTOS VARIOS, S.A. DE C.V.	0614-040995-104-8	29/07/16	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LAS MULTAS POR NOMBRAR AUDITOR FISCAL FUERA DEL PLAZO LEGAL, PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y POR PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, ANTECEDENTES O JUSTIFICANTES DE FORMA INCOMPLETA PUES SE CONSTATÓ QUE PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE FORMA INCOMPLETA, POR LO QUE LAS MULTAS IMPUESTAS HAN SIDO CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ 32,164.94	\$ -	\$ 32,164.94	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
65	JULIO CESAR CRUZ MEJIA	1412-180268-101-6	29/09/16	RENTA	2013	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 85,521.02	\$ 23,968.38	\$ 1,133.19	\$ 110,622.59	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
66	LEONEL SANDOVAL VILLEDA	0210-200251-003-3	29/09/16	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA MULTA POR NOMBRAR AUDITOR PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL FUERA DEL PLAZO LEGAL, RESPECTO DEL EJERCICIO IMPOSITIVO DE 2013, YA QUE LO NOMBRÓ HASTA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2013, CUANDO DEBÍO HABER SIDO NOMBRADO COMO MÁXIMO EL DÍA 31 DE MAYO DEL CITADO AÑO, CONSIDERANDO QUE NO EXISTE JUSTO IMPEDIMENTO QUE EXONERE AL APELANTE DE SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIR SU OBLIGACIÓN LEGAL DE NOMBRAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL AUDITOR PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL.	\$ -	\$ 8,473.83	\$ -	\$ 8,473.83	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
67	EMILIA, S.A. DE C.V.	0614-180790-102-2	26/07/16	IVA	2013	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSIDERA RESPECTO DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO POR LA APELANTE, QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIÓ QUE EL IMPUESTO CALCULADO SOBRE EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO O RENTA CONVENIDA SE CAUSÓ EN LA FECHA DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO, IMPUESTO QUE NO FUE PAGADO EN SU TOTALIDAD, EN CONSECUENCIA NO SE SATISFIZO LA TOTALIDAD DEL INTERÉS FISCAL Y EN CONSECUENCIA SE REALIZÓ AJUSTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 INCISO PRIMERO, 17 INCISO PRIMERO LETRA D), 18 INCISO PRIMERO LETRA C) Y 48 LETRA I) DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 84,085.20	\$ 30,613.55	\$ -	\$ 114,698.75	COBRO JUDICIAL FGR
68	BLANCA LUZ BELLOSO DE GARCÍA	0306-270963-001-7	06/09/16	RENTA	2010	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSTATÓ EL VÍNCULO LABORAL DE EMPLEADOS CON RESPECTO A LA EMPLEANTE EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, MOTIVO SUFICIENTE PARA QUE LA APELANTE REALIZARA LAS RETENCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL A SUS EMPLEADOS PARA SU CORRESPONDIENTE DEDUCIBILIDAD INDEPENDIENTEMENTE QUE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS HAYAN SIDO PERIÓDICAS, FIJAS O VARIABLES O EXTRAORDINARIAS, POR LO QUE EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO.	\$ -	\$ -	\$ 17,914.82	\$ 17,914.82	EN PROCESO DE COBRO
69	COMERCIALIZADORA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	0614-071005-105-2	26/07/16	IVA	MAYO Y JULIO 2013	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL DE LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONSTATÓ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EFECTUADO A LA SOCIEDAD APELANTE, COMPROBÓ QUE LA MISMA NO PRESENTÓ LAS DECLARACIONES DE IVA DE MAYO Y JULIO DE DOS MIL TRECE, HABIENDO REALIZADO OPERACIONES GRAVADAS CON EL REFERIDO IMPUESTO, POR TANTO NO DECLARÓ OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS CON TASA DEL TRECE POR CIENTO Y SU CORRESPONDIENTE DÉBITO FISCAL, EN CONSECUENCIA PROCEDIÓ LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 183 LITERAL A) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 12,501.46	\$ 18,819.31	\$ -	\$ 31,320.77	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
70	PARQUE JARDIN LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.	0614-190894-102-5	28/10/16	IVA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSIDERA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL HA ACTUADO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA, TAL ES ASÍ QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE LEGALIDAD Y EFICACIA HA DETERMINADO SALDOS A FAVOR DE LA CONTRIBUYENTE, DE LOS CUALES TIENE DERECHO A RECLAMARSE, POR CONSIGUIENTE, EL ACTUAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL NO HA SIDO INJUSTO COMO LO PRETENDE HACER VER LA APELANTE, SINO POR EL CONTRARIO HA SIDO GARANTISTA DE SUS DERECHOS.	\$ 182.69	\$ 44,001.72	\$ -	\$ 44,184.41	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
71	RICCARDO CHIRIATTI	9384-031270-101-7	19/10/16	RENTA	2013	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 33,131.27	\$ 18,830.94	\$ -	\$ 51,962.21	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
72	CORPORACIÓN PRISMA, S.A. DE C.V.	0614-181006-107-8	24/10/16	IVA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL COLIGE QUE LA SOCIEDAD APELANTE OMITIÓ DECLARAR OPERACIONES INTERNAS GRAVADAS CON LA TASA DEL TRECE POR CIENTO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROVENIENTES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE PERSONAL DE SEXO FEMENINO, TALES COMO SERVICIOS DE DAMA DE COMPAÑÍA, BAILES ÍNTIMOS Y PRIVADOS, LAS CUALES FUERON DOCUMENTADAS MEDIANTE RECIBOS DE INGRESO A CAJA Y PAGADAS POR LOS CLIENTES MEDIANTE TARETAS DE CRÉDITO INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 INCISO PRIMERO, 17 INCISO PRIMERO LITERAL A), 18 INCISO PRIMERO LITERAL E), 48 LITERAL H), 49, 54 Y 55 DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	\$ 15,408.15	\$ 37,898.01	\$ 1,081.25	\$ 54,387.41	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
73	ORFEBRERIA INTERNACIONAL, S.A. DE S.V.	0614-110568-001-2	28/10/16	RENTA	2012	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LA DENEGATORIA DE LA ATENUANTE EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ES CONFORME A DERECHO, PUES LA RECURRENTE NO SUBSANÓ LA INFRACCIÓN DE EVASIÓN NO INTENCIONAL, AL NO HABER EFECTUADO EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMPLEMENTARIO AUTOLIQUIDADO EN LA DECLARACIÓN MODIFICATORIA, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SIN QUE EXISTA VULNERACIÓN ALGUNA A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, EFICACIA Y BUENA FE.	\$ -	\$ 57,885.98	\$ -	\$ 57,885.98	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
74	TECNO SALUD, S.A. DE C.V.	0614-140311-105-2	27/10/16	RENTA	2014	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA MULTA POR LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIOS SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 142 Y 142-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 243 LITERAL B) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ -	\$ 2,181.60	\$ -	\$ 2,181.60	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
75	SOLER Y LOPEZ CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	0614-010995-103-8	24/10/16	IVA	FEBRERO A DICIEMBRE 2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL EXPRESA QUE LA CONTRIBUYENTE SE LIMITÓ A MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD CON LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN EXPRESAR ARGUMENTO QUE SUSTENTE DICHA INCONFORMIDAD, SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LA APELANTE DEBE PAGAR CONFORME A DERECHO, EN CUANTO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO, Y POR OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IVA SE CONFIRMA QUE ES LEGAL LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	\$ 8,635.94	\$ 34,683.44	\$ -	\$ 43,319.38	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
76	PUBLICIDAD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	0614-090394-104-7	17/10/16	IVA	2012	MODIFICATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMA LA SANCIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 254 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO LITERAL H) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, QUE ES POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN SUSTANTIVA DE PAGO DEL IMPUESTO Y LA SANCIÓN IMPUESTA POR OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES, REGULADA EN EL ARTÍCULO 238 LITERAL A) DEL REFERIDO CÓDIGO, ESTÁ INFRACCIÓN ESTÁ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FORMAL DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN, POR LO CUAL EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES REGULADO EN EL ARTÍCULO 227 DEL MISMO CÓDIGO, EL INCUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN CONSTITUIRÁ UNA INFRACCIÓN INDEPENDIENTE, AÚN CUANDO TENGAN ORIGEN EN UN MISMO HECHO.	\$ -	\$ 45,691.68	\$ -	\$ 45,691.68	COBRO ADMINISTRATIVO DGT y COBRO JUDICIAL FGR
77	CELIA DE LOS ANGELES OSORIO PORTILLO	0614-010773-116-2	17/11/16	RENTA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL DETERMINÓ QUE NO OBTANTE HABERSELE OTORGADO LAS OPORTUNIDADES PROCESALES DE AUSENCIA Y DEFENSA A LA CONTRIBUYENTE ESTA NO EJERCIO SU DERECHO, POR LO QUE SE CONFIRMA LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESPECTO DE LA OBJECCIÓN A LOS GASTOS DE ESTUDIO Y SALUDAL NO ESTAR DOCUMENTADOS NO ES POSIBLE SU DEDUCCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A) NUMERAL 18 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ASIMISMO, SE CONSTATÓ QUE LA CONTRIBUYENTE OMITIÓ PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LO QUE SE CONFIGURA LA EVASIÓN INTENCIONAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 254 LITERAL H) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 2,511.71	\$ 3,021.58	\$ -	\$ 5,533.29	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
78	TOMAS OLIVERO MARTÍNEZ AMAYA	0903-180931-001-1	28/11/16	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONFIRMÓ LA OBJECCIÓN AL COSTO DE VENTA POR NO REGISTRAR NI APLICAR NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR SU PROVEEDOR, PUES EL APELANTE TUVO OPORTUNIDADES PROCESALES PARA PRESENTAR LAS PRUEBAS PERTINENTES DE DESCARGO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE DEMOSTRARÁ NO HABER RECIBIDO LAS NOTAS DE CRÉDITO, POR LO QUE BIEN PUDO HABER COMPROBADO EL DESEMBOLO DEL PAGO DE LAS COMPRAS AL PROVEEDOR, SIN QUE ESTE HAYA APLICADO NINGUNO DE LOS DESCUENTOS CONTEMPLADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE HAN DADO ORIGEN A LA OBJECCIÓN, LO QUE PERMITE CONCLUIR QUE EL IMPETRANTE NO CONTABILIZÓ LAS NOTAS DE CRÉDITO NI APLICÓ LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS, QUEBRANTANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 29 NUMERAL 1); Y 29-A NUMERAL 18) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO.	\$ 23,316.56	\$ 5,829.14	\$ -	\$ 29,145.70	COBRO ADMINISTRATIVO DGT

SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE IVA Y DE RENTA

TIPOS DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS Y DE ADUANAS (TAIIA)

CONFIRMATORIA: EL TRIBUNAL RESUELVE QUE RATIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS EN TODAS SUS PARTES.

MODIFICATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE EN PARTE EL RECURSO DE APELACIÓN, INTRODUCIENDO ADICIONES O EFECTUANDO SUPRESIONES A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

REVOCATORIA: EL TRIBUNAL ACOGE ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, REEMPLAZANDO LOS FUNDAMENTOS POR OTROS CONFORME A DERECHO.

No	CONTRIBUYENTES	NIT	FECHA DE RESOLUCIÓN DE TAIIA	TIPO DE IMPUESTO	PERIODO	FALLO TAIIA	FUNCIONARIOS FIRMANTES DE LA SENTENCIA	EXTRACTO DE LA SENTENCIA	IMPUESTO CONFIRMADO	MULTAS	DISMINUCIÓN DE SALDO ART.74-A CÓDIGO TRIBUTARIO	TOTAL	ESTADO
79	VENDING DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	0614-191000-101-3	29/11/16	IVA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL NO RECONOCIÓ LA DEDUCCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, DEBIDO A QUE SI BIEN FUERON INDISPENSABLES PARA EL GIRO DE LA CONTRIBUYENTE Y LA GENERACIÓN DE OPERACIONES GRAVADAS CON EL REFERIDO IMPUESTO SE ENCUENTRAN DOCUMENTADAS EN EL COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL ORIGINAL, ESTAS NO FUERON ASENTADAS EN EL LIBRO DE COMPRAS DE IVA, NI EN LA CONTABILIDAD FORMAL, ASIMISMO, NO FUERON ASENTADAS EN EL REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIOS A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 142 Y 142-A DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, RAZÓN POR LA QUE SE OBJETA CONFORME EL ARTÍCULO 65 INCISO QUINTO DE LA LEY DE IMPUESTO DE IVA, SE CONFIRMÓ LA MULTA POR EVASIÓN INTENCIONAL DEL IMPUESTO CONFORME AL ARTÍCULO 254 INCISO PRIMERO Y SEGUNDO LITERAL B) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y LA MULTA POR OMITIR LLEVAR REGISTRO DE CONTROL DE INVENTARIOS CONFORME AL ARTÍCULO 243 LITERAL A) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.	\$ 70,518.28	\$ 30,221.33	\$ -	\$ 100,739.61	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
80	FEDERICO GUILLERMO GARCÍA CALDERON	0614-230566-002-0	28/11/16	RENTA	2013	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, LIC. ROMÁN CARBALLO	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 8,453.01	\$ 9,873.01	\$ -	\$ 18,326.02	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
81	MY DREAM, S.A. DE C.V.	0614-090801-104-8	24/11/82016	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL ADVIERTE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN EN TOTAL APEGO AL PRINCIPIO DE VERDA MATERIAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA VERDADERA SITUACIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD APELANTE; PERO CONFORME AL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ES A LA SOCIEDAD EN ALZADA A QUIEN CORRESPONDE COMPROBAR LOS HECHOS DECLARADOS A SU FAVOR, NO OBSTANTE, ÉSTA NO HA PODIDO COMPROBAR LA EXISTENCIA EFECTIVA DE LA OPERACIÓN NI LA REALIZACIÓN DE ÉSTA POR PARTE DE LA TRADENTE, ASÍ COMO TAMPOCO HA DEMOSTRADO HABER SOPORTADO EL IMPACTO ECONÓMICO DEL GASTO Y LA INCIDENCIA CON LA RENTA OBTENIDA, INCUMPLIENDO CON ELLO LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 28 Y 29-A NUMERAL 15) LETRAS B), C) Y D) DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 279,970.91	\$ 139,985.46	\$ -	\$ 419,956.37	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
82	EDIBERTA PALACIOS DE BARILLAS	0111-190561-001-7	03/11/16	RENTA	2014	INADMISIBLE	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	DECLARÓ INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN.	\$ 45,008.51	\$ 26,600.31	\$ -	\$ 71,608.82	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
83	JORGE ALBERTO OLMEDO PÉREZ	0511-101279-101-6	26/09/16	IVA	2011	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO	EL TRIBUNAL CONSIDERÓ QUE DE LOS HECHOS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ADVIERTE QUE AL HABER REALIZADO EL IMPETRANTE VENTAS DE DESPERDICIO Y DESECHOS DE PLOMOS, ÉSTE SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, TAL SITUACIÓN AÚN SI NO HUBIESE LLEVADO A CABO EL TRASLADO DEL DÉBITO FISCAL CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL, NO SE OBSERVA ILEGALIDAD ALGUNA EN EL ACTUAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SIENDO LA DETERMINACIÓN EFECTUADA POR ÉSTA CONFORME A DERECHO.	\$ 5,591.02	\$ 21,153.21	\$ -	\$ 26,744.23	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
84	TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	9642-220681-001-2	16/10/17	RENTA	2010	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR, VOTO RAZONADO DE LIC. ROMÁN CARBALLO,	LA IMPETRANTE SOCIAL NO HA PROBADO LA EXISTENCIA REAL Y EFECTIVA DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, PUES EL REQUISITO DE LA COMPROBACIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA CONTRATADA CON LA NO DOMICILIADA, NO SE EFECTUÓ POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN ALZADA, NI EN LA FISCALIZACIÓN QUE LE FUE EFECTUADA, NI EN LA ETAPA DE AUDIENCIA Y APERTURA A PRUEBAS, NI ANTE ESE TRIBUNAL LO QUE HA IMPOSIBILITADO EL DETERMINAR SI EL GASTO EFECTUADO ES INDISPENSABLE PARA LAS FUENTE GENERADORA DE INGRESOS, SIENDO PROCEDENTE LA OBJECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 29-A DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL.	\$ -	\$ 57,615.41	\$ 381,626.15	\$ 439,241.56	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
85	KAREN MICHELLE RODRIGUEZ LÓPEZ	0614-271283-102-3	20/10/17	RENTA	2013	CONFIRMATORIO	LIC. YONI ADALBERTO GIRÓN ESCOBAR, LIC. ÁLVARO RENATO HUEZO, LIC. ROMÁN CARBALLO, LIC. CARLOS ERNESTO TORRES FLORES, LIC. JOSÉ NOÉ CERÓN ESCOBAR	EL TRIBUNAL CONFIRMA LA OMISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE GANANCIA DE CAPITAL, PARA EL EJERCICIO IMPOSITIVO DE DOS MIL TRECE, PUES LA CONTRIBUYENTE EFECTUÓ UNA OPERACIÓN QUE LE GENERÓ UNA GANANCIA DE CAPITAL, DERIVADA DE LA VENTA DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 42 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	\$ 9,285.71	\$ 4,812.54	\$ -	\$ 14,098.25	COBRO ADMINISTRATIVO DGT
TOTALES									\$ 23,820,726.36	\$ 7,248,790.53	\$ 2,936,200.11	\$ 34,005,717.00	

Esta información está disponible en el portal web
del Ministerio de Hacienda WWW.MH.GOB.SV